

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-073-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión, a excepción de los y la miembro: Ing. Patricio Díaz Gutiérrez; Ing. Edisson Baculima Pintado; e, Ing. María Eulalia Peñafiel Tenorio, quienes expresan su abstención al voto,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del personamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 6, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno (...)”*;

Que, el artículo 13, literal g), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-073-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Requisitos para ser Rector o Rectora.- Para ser Rector o Rectora de una universidad o escuela politécnica se requiere:*

- a) *Estar en goce de los derechos de participación;*
- b) *Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la presente ley registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior; o contar con trayectoria artística reconocida por el Consejo de Educación Superior para el caso de universidades dedicadas a la enseñanza en artes;*
- c) *Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;*
- d) *Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección. Para el caso de las universidades dedicadas a la enseñanza en artes, se tomará como referencia la trayectoria y méritos artísticos según lo establecido por el Consejo de Educación Superior;*
- e) *Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,*
- f) *Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.”;*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector, y podrán contar con otros Vicerrectores, según conste en sus estatutos. (...) Para quienes desempeñen funciones de vicerrectores diferentes al Académico y Administrativo, deberán cumplir al menos los requisitos para ser profesor titular principal. Para el caso de las universidades y escuelas politécnicas dedicadas a la enseñanza de las artes, se tomará en cuenta la trayectoria y méritos artísticos, reconocidos según lo establecido por el Consejo de Educación Superior. El vicerrector o vicerrectores durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por una sola vez*”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone “*Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...)*”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. - La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-073-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 50% del total del personal académico con derecho a voto”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y Vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las instituciones de educación superior públicas y particulares equivaldrá a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto.”;*

Que, la Normativa para los Procesos Eleccionarios de Primeras Autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas, emitida por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-31-No.092-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, determina en el artículo 2: *“La presente normativa es de cumplimiento obligatorio para las universidades y escuelas politécnicas públicas. (...)”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”;*

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”;*

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”;*

Que, el Reglamento de para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en las sesiones ordinarias de fecha 22 de septiembre de 2015 y 06 de octubre de 2015; y, reformado en la sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2020 y en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0066-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, se presenta el informe para primer debate del Proyecto de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca; informe del cual se desprende el siguiente análisis: *“En primer lugar, es importante mencionar que el Pleno del Consejo de Educación Superior aprobó mediante resolución No. RPC-SE-31-No.092-2024 de 27 diciembre de 2024, la “Normativa para los procesos eleccionarios de primeras autoridades de las universidades y escuelas politécnicas”, la cual entró en vigencia el 06 de enero de 2025, una vez publicada en la Gaceta Oficial del CES, derogando a la Resolución RPC-SO-21-No.239-2015 de 27 de mayo de 2015.*

En este sentido, al ser de cumplimiento obligatorio para las instituciones de educación superior, la aplicación Normativa ibídem expedida por el CES, es necesario proceder con la reforma del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, para que la misma se encuentre en armonía con la normativa del CES.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-073-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

En segundo lugar, respecto al informe emitido por la Coordinación de Servicios Informático de la Universidad de Cuenca, sobre la imposibilidad de realizar el voto electrónico mediante urna electrónica por la obsolescencia tecnológica, es primordial adecuar el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, con una nueva modalidad de voto.”;

Que, en el informe para primer debate del Proyecto de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, presentado por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0066-M, de fecha 21 de febrero de 2025, se concluye que: “(...) existe la necesidad institucional de reformar el Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, con una nueva modalidad de voto, y así poder garantizar las elecciones de primeras autoridades próxima a realizarse.”; por tanto, desde la Unidad de Procuraduría se solicita: “(...) [poner] en conocimiento de Consejo Universitario, el “Proyecto de Reforma del Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca”, para que sea conocido, tratado y aprobado en primer debate, esto de conformidad a los dispuesto en el art. 21.b) y la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca.”;

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 25 de febrero de 2025, se recibió la intervención del Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, quien manifiesta, al respecto del punto conocido, que, el Proyecto de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca busca adecuar la normativa interna a la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior, CES, así como a las necesidades tecnológicas institucionales; en tal sentido, se ha propuesto las reformas que constan en el instrumento presentado, mismas que versan respecto de la convocatoria, las funciones del Tribunal Supremo Electoral, los requisitos para ser Rector/a y Vicerrector/a de Investigación, calificación e inscripción de listas, la modalidad de la elección y votación, y sobre el informe de gestión de las autoridades que culminan su periodo;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-033-2025, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, este Órgano Colegiado superior resolvió:

1. **APROBAR**, en primer debate, el Proyecto de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, presentado mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0066-M, de fecha 21 de febrero de 2025, por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca; (...)
2. Otorgar a las y los Miembros del Consejo Universitario el plazo de 15 días, a partir de la notificación, para que puedan remitir a la Procuraduría de la Universidad de Cuenca, sus observaciones respecto del Proyecto de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, a fin de que se considere la pertinencia de inclusión; y, presente el documento final para su aprobación en segundo debate. (...);

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0152-M, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, se manifiesta: “(...) en atención al correo electrónico de 25 de marzo de 2025, remitido por la secretaria del Consejo Universitario, en la cual dispuso “en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca de fecha 25 de marzo del año en curso, se procedió con la suspensión del punto del orden del día "14. Conocimiento y aprobación en segundo debate del Reglamento de Elección de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca.", con el objetivo brindar a Uds. una prórroga por un plazo de 7 días, a partir de la presente fecha, para que puedan remitir a la Procuraduría de la Universidad de Cuenca, sus observaciones respecto del Proyecto de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, a fin de que se considere la pertinencia de inclusión y se presente el documento final para su aprobación en segundo debate; es, decir, hasta el día martes 01 de abril de 2025.”, al respecto debo indicar: En virtud de lo expuesto, solicito a su autoridad que por su digno intermedio ponga en conocimiento del Consejo Universitario el Informe a las observaciones al proyecto de reforma al reglamento de elección de las primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, el cual adjunto a la presente. Adicionalmente, se anexa

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-073-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

matriz de reforma donde consta todos los articulados del proyecto del reglamento ibídem. [sic]”; observaciones que, adicionalmente, fueren sustentadas, mediante exposición ejecutiva, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 08 de abril de 2025;

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 08 de abril de 2025, se receiptó observaciones de forma a la propuesta de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, a fin brindar mayor claridad y facilitar la lectura y aplicación del mismo;

Que, en las sesiones ordinarias del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 25 de febrero y 08 de abril de 2025, se receiptó la intervención del Ing. Pablo Pintado Zumba, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad de Cuenca, quien, al respecto del punto conocido, expuso que, la propuesta de implementación del sistema de voto digital, destaca por sus características técnicas, funcionales y, sobre todo, por las garantías de seguridad que lo respaldan, el sistema propuesto, permite a los votantes emitir su sufragio de forma electrónica, ya sea a través de dispositivos dispuestos en centros de votación, como en el caso de la propuesta planteada, o mediante votación remota, utilizando navegadores web compatibles. Siendo así, el proceso iniciará con una fase de autenticación segura, que puede realizarse mediante clave única, biometría o la verificación de documentos oficiales, asegurando que únicamente los electores habilitados participen en el proceso; una vez autenticado, el votante seleccionará su opción y la confirmará; inmediatamente, el voto será cifrado, lo cual garantiza la protección de su contenido y el anonimato del emisor. Este voto cifrado se convertirá en una transacción digital que se almacena dentro de una cadena de bloques (*blockchain*), lo que aporta varias garantías técnicas, entre ellas, la inmutabilidad del registro, ya que no puede ser modificado ni eliminado; la transparencia, dado que las transacciones pueden ser auditadas públicamente sin comprometer la identidad del votante; y la descentralización, gracias a la distribución del control entre múltiples nodos del sistema, eliminando cualquier punto único de fallo o manipulación. El Ing. Pintado recalzó que, una vez cerrada la jornada electoral, los resultados estarán disponibles en un lapso de uno a dos minutos, con la certeza de que no pueden ser alterados, lo que refuerza la confiabilidad del sistema. Asimismo, se destacó que el diseño garantiza la privacidad total del sufragio, ya que, aunque los votos estén accesibles para verificación dentro de la *blockchain*, no existe forma técnica de vincularlos con la identidad del votante. Finalmente, se mencionó que la solución propuesta —como la herramienta “Udecide” de CEDIA— está alojada en la nube, con infraestructura redundante y capacidades de autocrrecimiento, lo cual le permite operar con alta disponibilidad, incluso en escenarios de participación masiva y simultánea. En conjunto, esta propuesta representa una alternativa moderna, ágil, segura y transparente para los procesos electorales de la Universidad, alineada con estándares tecnológicos avanzados y con plena garantía de integridad democrática;

Que, con base en las intervenciones realizadas por parte de las y los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025, este Órgano Colegiado Superior reconoce que, la ejecución de procesos de capacitación dirigidos a estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores, sobre el Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca y, concretamente, sobre la modalidad de voto, es indispensable para garantizar un proceso democrático transparente, participativo e inclusivo, así como para fortalecer la legitimidad del proceso electoral. En tal sentido, es necesario llevar a cabo una socialización de la modalidad del voto, en el marco del proceso eleccionario de Primeras Autoridades, a través de videos explicativos, folletos ilustrativos, infografías y/o cápsulas en redes sociales, contribuyendo a que los distintos sectores de la comunidad universitaria conozcan y se involucren de este procedimiento democrático. A más de ello, se vuelve imperioso que la comunidad se familiarice con el funcionamiento de las nuevas herramientas tecnológicas, contempladas en el instrumento normativo en mención, de manera informativa y formativa, contribuyendo así a reducir la brecha digital, en un entorno universitario diverso, donde conviven personas con distintos niveles de acceso y competencias tecnológicas, democratizando la información y asegurando que nadie quede excluido del proceso; y,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-073-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, con base en las intervenciones realizadas por parte de las y los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025, este Órgano Colegiado Superior reconoce la importancia de que, una vez iniciado el proceso eleccionario de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, se pueda contar con mecanismos de participación y control contemplados en la normativa nacional e institucional, motivados por la iniciativa ciudadana, como es el caso de veedurías, procedimientos, igualmente, fundamentales para garantizar la transparencia, el control ciudadano y la legitimidad del proceso electoral.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, en segundo debate, el Proyecto de Reforma al Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, presentado mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0152-M, de fecha 04 de abril de 2025, por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca.
2. **GENERAR** una campaña de difusión de la modalidad de votación y un proceso de capacitación al respecto, a fin de garantizar un proceso de elección democrático transparente, participativo e inclusivo.
3. **GARANTIZAR** el desarrollo de espacios de participación ciudadana, a través de mecanismos de veeduría, en el marco del proceso de elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a Procuraduría; a Secretaría General; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; a las y los miembros del Consejo Universitario; a las Facultades; al Instituto Universitario de Idiomas; a la Unidad Académica UCuencaTec; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la APUC; a la FEUE; a la AETUC; al SUTUC; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.